MEMORANDO

Radicado No: 202552300000030573

Para: GERARDO ALFREDO COLMENARES PORRAS
Coordinador Grupo Jurídico (Norte de Santander)

Asunto: SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Fecha: 2025/06/20

Cordial saludo,

De manera atenta me permito solicitar la suscripción de contrato de prestación de servicios entre el ICBF y los siguientes profesionales:

#	NOMBRE	DOCUMENTO	SITCO	PACCO
1	MARYURI GARCIA DURAN	27742290	234444	20563
2	YULIANA SETEPHANIE BERNAL OSPINA	100595949	234256	21030
3	DILVA TAPIA PÉREZ	57295997	234299	20910
4	LADY KARINA SERNA HERNANDEZ	1093756673	234266	21020
5	NAYARA JASBETH ORTIZ PAEZ	1094581839	234267	21021
6	DORIS MARCELA DELGADO BAYONA	10943222264	235999	22411
7	GENNY CECILIA SEPULVEDA ANGARITA	27853178	236006	22418
8	MARIO ALEXANDER GALVIS RODRIGUEZ	1090506421	236014	22426

Anexo: Documentos contenidos en la lista de chequeo contratación directa del proceso de adquisición de bienes y servicios.

Sin otro particular,

BEATRIZ FIALLO MARTÍNEZ
Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica
Regional ICBF- Norte de Santander

Aprobó: Beatriz Fiallo, Grupo de Asistencia Técnica
Proyectó: Julio Jaimes, Grupo de Asistencia Técnica

Estudio Previo		
1. Datos del área responsable de la necesidad:	**Área solicitante:**	CENTRO ZONAL TIBÚ
	Responsable del área solicitante:	COORDINADOR CENTRO ZONAL TIBÚ
	Nombre del servidor o contratista que diligencia el estudio previo:	**RAQUEL EUNICE MALDONADO RODRÍGUEZ**
2. Número de proceso en PACCO:	**20910**	
3. Número del Estudio Previo - SITCO:	**234299**	
4. Objeto:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA REGIONAL NORTE DE SANTANDER, LOS CENTROS ZONALES, Y SUS MUNICIPIOS INFLUENCIA, DE ACUERDO NECESIDADES DE LOS TERRITORIOS, PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN EL ÁMBITO FAMILIAR Y COMUNITARIO A TRAVÉS DEL SERVICIO “PRESENCIA PARA LA CONVIVENCIA Y EL FORTALECIMIENTO DE VÍNCULOS FAMILIARES Y COMUNITARIOS”.	
5. Descripción de la necesidad a satisfacer:	**a) Justificación:** En la transformación de Colombia como potencia mundial de la vida, el Plan Nacional de Desarrollo hoy contenido en la Ley 2294 de 2023, plantea realizar unas transformaciones institucionales que partan desde las realidades del territorio y permitan la construcción y consolidación de un “contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza.” (pág. 21 Bases del PND) La necesidad de la transformación social se genera con ocasión de las brechas en los niveles de calidad de vida, en tanto no se ha logrado ofrecer y garantizarles a las personas el desarrollo de sus capacidades (pág. 24 Bases del PND); para lo cual, el diseño de las políticas públicas, y de los proyectos estratégicos deben relacionarse con la convergencia regional y social y buscar la garantía de la eficiencia del gasto público, una real organización administrativa del aparato estatal. (pág. 27 Bases del PND), así como, transformar las estructuras productivas e institucionales que brinden suficientes oportunidades para garantizar una transformación de la economía productiva en términos de capital humano, y acceder a oportunidades de generación de ingresos. (pág. 56 Bases del PND). En ese sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “traza el camino para lograr el buen vivir de tal forma que, toda la población logre coexistir sin miedo, con dignidad y con la garantía de sus derechos. Concebir el vivir sabroso como un estado de bienestar social, económico, cultural y político, requiere consolidar una gran apuesta en común en la que la relación Estado – sociedad armoniza sus esfuerzos para generar las condiciones requeridas para convertir a Colombia en una potencia mundial de la vida. Este objetivo implica la protección integral de la población, la provisión de servicios sociales sin dejar a	

PÚBLICA

nadie atrás, y el acceso a la justicia centrado en las personas, comunidades y territorios. La seguridad humana y la justicia social garantizarán la dignidad humana, el ejercicio de las libertades y el desarrollo de las capacidades necesarias para que las personas y los hogares puedan llevar a cabo el plan de vida que consideran valioso" (pág. 59 Bases del PND).

Para ello, en el marco de la misionalidad del instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" ICBF, el cual, fue creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al sector de la igualdad y la equidad, y tiene por objeto "propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos", se estableció como obligación en las bases del PND la protección de la generación para la vida y la paz: niñas, niños y adolescentes protegidos, amados y con oportunidades. Lo que conlleva a caminar hacia una nueva Colombia conformando instituciones modernas y un cambio profundo en la manera como se implementan las políticas públicas (pág. 242 Bases del PND), a fin de propender espacios (…) seguros, a poder jugar, y a vivir en familia, que debe brindarles tiempo de calidad, dialogar y contar con ella siempre" (pág. 241 Bases del PND).

Sobre esta última acción, el ICBF deberá garantizar el desarrollo de políticas públicas para el "desarrollo integral de la niñez y las familias en el marco del SNBF, y se actuará sobre los factores estructurales que inciden en el bienestar mental y los hábitos para el buen vivir de la niñez, con desarrollo de competencias socioemocionales esto como impulsor de proyectos de vida", para lo cual, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, considerando su rol estratégico en la puesta en marcha del Plan Nacional de Desarrollo, orientará su visión y gestión hacia el desarrollo social del país y el desarrollo integral de la niñez, las juventudes y las familias y se transformará institucionalmente, rediseñando y fortaleciendo sus programas, así como su arquitectura funcional (pág. 247)

Bases del El artículo 44 de la Constitución Política de Colombia consagra los derechos fundamentales de los niños y niñas, entre ellos el derecho a la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, a tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión; igualmente, establece que es obligación de la familia, la sociedad y el Estado, el asistir y proteger a los niños y las niñas para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

En correspondencia con los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, el artículo 42 ibidem establece que "(…) La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia (…)". PND).

De este modo, bajo el entendido del papel de la familia en el ejercicio y garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes la Ley 1361 de 2009 "Por medio de la cual se crea la Ley de Protección Integral a la Familia", dimensionó a la familia como sujeto colectivo de derechos, de allí que, a través del artículo primero establece como deber del Estado el desarrollo de programas de atención a la familia y a sus miembros con el fin de priorizar su unidad y la activación de recursos para que funcione como el instrumento protector por excelencia de sus integrantes; para lo cual, se debe reconocer y potencializar las capacidades de estas, desde el marco de la diversidad, pluralidad y respeto, a fin de que sean asumidas como protagonistas y agentes de cambio.

De esta forma, conforme a su naturaleza y misionalidad, el ICBF a través de su Mapa

PÚBLICO

Estratégico concretó su visión en el sentido de liderar “la construcción de un país en el que los niños, niñas y adolescentes se desarrollen en condiciones de equidad y libres de violencias” ; enfatizando así su desarrollo, en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades; así mismo, estableció como misión, “Promover el desarrollo y la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, fortaleciendo las capacidades de las familias como entornos protectores y principales agentes de transformación social”; ubicando la familia en el centro del desarrollo y la protección integral de los niños y las niñas, reconociendo que dicha protección se posibilita a través del fortalecimiento de las capacidades de las familias como agentes de transformación social.

Que, mediante el Decreto 062 del 24 de enero de 2025, el Presidente de la República Gustavo Petro y los Ministros de los diferentes Ministerios de la República, en desarrollo a lo preceptuado en el artículo 213 de la Constitución Política colombiana, declararon el Estado de Conmoción Interior por un período de 90 días en la Región del Catatumbo la cual se encuentra ubicada en el nororiente del departamento de Norte de Santander, conformada por los municipios de Ocaña, Ábrego, El Carmen, Convención, Teorama, San Calixto, Hacarí, la Playa, el Tarra, Tibú y Sardinata; y que abarca también los territorios indígenas de los resguardos Motilón Barí y Catalaura la Gabarra. También se incluyó al Área metropolitana de Cúcuta conformada por el municipio de Cúcuta (capital departamental y núcleo del área), y los municipios de Villa del Rosario, Los Patios, El Zulia, San Cayetano y Puerto Santander. Además de los municipios del Cesar: Río de Oro y González.

Que, mediante radicado **No: 20251800000014233 de fecha 2025-02-12** se brindaron Orientaciones por parte de la Dirección de Familias y Comunidades frente a situaciones de emergencia – Vigencia 2025.

Que, una vez revisada la medida del Gobierno Nacional por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-148 de 2025 del 29 de abril del mismo año, la honorable Corte Constitucional declaró la exequibilidad del Decreto Legislativo respecto de los hechos y consideraciones relacionados con (i) la intensificación de los enfrentamientos entre el ELN y otros GAOr, así como los ataques y hostilidades dirigidos de forma indiscriminada contra la población civil y los firmantes del Acuerdo Final de Paz con las FARC y (ii) la crisis humanitaria derivada de desplazamientos forzados -internos y transfronterizos- y confinamientos masivos que ha desbordado la capacidad institucional del Estado para atenderla. Del mismo modo, declaró que la medida es vigente en la medida que sea necesarias entre otros aspectos para la atención humanitaria, los derechos y garantías fundamentales de la población civil, y la financiación para esos propósitos.

Que, el numeral 9 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, define emergencia como una situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia de este, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general.

Que, el Estado de Conmoción Interior fue decretado por el Gobierno nacional con el fin de conjurar la grave perturbación del orden público que de manera excepcional y extraordinaria se está viviendo en la región del Catatumbo y cuyos efectos y consecuencias se proyectan sobre las demás zonas del territorio delimitadas en la declaratoria de Conmoción Interior derivada de fuertes enfrentamientos entre grupos armados, amenazas, desplazamientos forzados masivos, afectaciones al ejercicio de los derechos fundamentales de la población civil, alteración de la seguridad y daños a bienes

PÚBLICA

protegidos y al ambiente.

Que, en atención a la gravedad de la situación que se vive en la región del Catatumbo, excepcional y extraordinaria, caracterizada por el aumento inusitado de la violencia, una crisis humanitaria desbordada, el impacto en la población civil, las amenazas a la infraestructura crítica y el desbordamiento de las capacidades institucionales, el Gobierno nacional se ha visto obligado a la adopción de medidas extraordinarias que permitan conjurar la perturbación, restablecer la estabilidad institucional, la seguridad del Estado y la convivencia ciudadana, así como, garantizar el respeto de los derechos fundamentales, en dicha región, y el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del César.

Que, conforme se describe en los considerandos del Decreto 062 del 24 de enero de 2025, la grave perturbación del orden público en la región del Catatumbo, que ocasionó la declaratoria del estado de conmoción interior, se ha intensificado como consecuencia del despliegue militar, las hostilidades y las operaciones armadas de grupos armados al margen de la ley en contra de la población civil y las instituciones del estado, lo que ha generado una grave e imprevisible crisis humanitaria que compromete, entre otras, a poblaciones especialmente vulnerables como el pueblo indígena Barí, líderes sociales, niños, niñas y adolescentes, campesinos y campesinas.

Que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia y adolescencia, el fortalecimiento de los jóvenes y las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos por lo cual se ha organizado para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar en el nivel departamental y en el Distrito Capital a través de 33 Direcciones Regionales y en el nivel municipal, distrital y local por medio de 217 Centros Zonales.

Con el objetivo principal de ampliar, implementar, fortalecer y ajustar las acciones de reparación social que permitan el restablecimiento de vínculos comunitarios y un sistema de cuidado colectivo de los niños, las niñas, los adolescentes, las personas gestantes y sus familias, como sujetos con especial protección del Estado y sujetos estructurantes de la paz en la región del Catatumbo con los siguientes ejes:

1.Brindar atención integral a niños, niñas y adolescentes, priorizando aquellos en condición de desplazamiento o confinamiento, garantizando el acceso a educación, alimentación, salud y bienestar emocional;

2.Prevenir el reclutamiento forzado mediante la oferta de alternativas culturales, deportivas y recreativas que fomenten el desarrollo de habilidades y oportunidades de vida alejadas de la violencia;

3.Generar entornos de protección que promuevan la estabilidad emocional y social de niños, niñas y adolescentes, fortaleciendo la resiliencia y la convivencia pacífica en las comunidades afectadas;

4.Asegurar un retorno seguro de la población infantil y adolescente desplazada, garantizando condiciones dignas y seguras para su integración en el territorio.

La superación de las cuestiones estructurales que vulneran y ponen en riesgo la garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en la región del Catatumbo requiere

PÚBLICA

que las acciones a implementar sean sostenidas en el tiempo y los servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar trasciendan la coyuntura de la conmoción interior y generen procesos de estabilización en el territorio para brindar atención integral y sostenida a niñas niños y adolescentes, procesos que garanticen la prevención del reclutamiento forzado, la generación de entornos seguros y de protección para la estabilidad social y emocional, y garantizar condiciones dignas y seguras para los 19 municipios y los dos resguardos indígenas.

El conflicto armado, la presencia de economías ilegales y la falta de oportunidades han generado un impacto profundo en la primera infancia, niñez, la adolescencia y las familias del Catatumbo, quienes enfrentan condiciones de vulnerabilidad extrema. Frente a esta crisis, el Gobierno Nacional ha impulsado una estrategia integral dirigida a la construcción de entornos protectores, la garantía de derechos y la promoción de una cultura de paz, especialmente en territorios donde, debido a problemas de seguridad y limitaciones presupuestales, ha sido compleja su implementación.

De acuerdo con el Boletín 86 del 21 de abril de 2025, elaborado por la Gobernación de Norte de Santander, en su balance PMU del Catatumbo, se registra el desplazamiento de aproximadamente 64.454 personas, en alojamientos temporales 965 y en confinamiento de 12.887. Según las estimaciones, alrededor del 40% de esta población corresponde a niños, niñas y adolescentes. Además, se reportan 32 personas lesionadas, 106 homicidios y firmantes del acuerdo de paz desaparecidos.

Mediante estrategias integrales de atención psicosocial, fortalecimiento y acompañamiento familiar, participación comunitaria y formación de redes protectoras, que responden no solo a la emergencia inmediata, sino a la necesidad de transformación a mediano y largo plazo del tejido social afectado, desde el ICBF se avanza en procesos de reconstrucción de confianza entre la comunidad y las instituciones, así como en la promoción de prácticas de cuidado, autocuidado y convivencia.

Que, mediante resolución 0320 del 31 de enero 2025 se aprueba el Manual Técnico Fortalecimiento Familiar y Comunitario V1, sus guías operativas de los servicios **“Presencia para la convivencia y el fortalecimiento de vínculos familiar y comunitario”,** “Somos Familia, Somos Comunidad” y “Tejiendo Interculturalidad”, se derogan las resoluciones 1911 del 03 de mayo de 2024 y 1950 del 09 de mayo de 2024 y se dictan otras disposiciones.

Lo anterior, se busca atender aproximadamente 10.186 familias y comunidades mediante los siguientes Servicios en los municipios de la emergencia humanitaria:

- Presencia para la convivencia y el fortalecimiento de vínculos familiar y comunitario: Familias y comunidades en los niveles “encuentros comunitarios de aprendizaje” y “acompañamiento familiar/domiciliario”.
- Somos Familia, Somos Comunidad: Acompañar a las familias y comunidades para el fortalecimiento de vínculos del cuidado mutuo, capacidades de agencia democrática, afrontamiento generativo e incidencia en los proyectos de vida personales, familiares y comunitarios, a través de la promoción de sistemas comunitarios de cuidado, que aporten a la consolidación del tejido social, a la construcción de la paz y el buen vivir.
- Tejiendo Interculturalidad: Fortalecimiento de Capacidades Familiares y Comunitarias para el Cuidado y el Buen Vivir, Promoción de la Cultura de Paz y Convivencia, Movilización de redes y construcción de tejido social democrático.

PUBLICA

La Modalidad "Fortalecimiento Familiar y Comunitario" tiene servicios misionales asociados donde, conforme a las condiciones de calidad dispuestas en los referentes técnicos vigentes y a la oferta implementada en cada territorio, es posible poner a disposición de la Dirección Regional o Coordinación de Centro Zonal involucradas en la situación de emergencia, talento humano con los perfiles Psicología, Trabajo Social o Desarrollo Familiar.

En consecuencia, se requiere contar con los servicios profesionales necesarios para la operación del Servicio **"Presencia para la convivencia y el fortalecimiento de vínculos familiar y comunitario"** en todo el territorio nacional, y en particular con un personal con saberes complementarios, que permita la transdisciplinariedad y trabajo en equipo desde la consideración de capacidades de las familias y las comunidades.

Que, mediante **resolución 1770 de 28-04-2025** se realizó traslado de recursos Catatumbo con el fin de garantizar la contratación de los servicios diseñados por la Dirección de Familias y Comunidades en el marco del Decreto 62 de 2025 por el cual se decreta el estado de conmoción interior en la región del Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Rio de Oro y González del Departamento del Cesar.

De acuerdo con las metas sociales definidas para la Regional Norte de Santander, se requiere adelantar la contratación de **seis duplas psicosociales en los municipios de Hacarí, San Calixto, Abrego, Convención, Teorama y el Tarra** de conformidad con lo requerido en el servicio. En tal sentido, este estudio previo corresponde a **seis perfiles profesionales en TRABAJO SOCIAL** que se requieren para la conformación de la operación del servicio "**Presencia para la Convivencia y el Fortalecimiento de Vínculos Familiares y Comunitarios".**

Que, mediante memorando radicado No**: 20242000000180953 de fecha 2024-12-30** emanados de la Dirección de Familias y Comunidades**,** se brindaron las orientaciones para el tránsito de las familias con niños, niñas, adolescentes y personas mayores de 18 años con discapacidad atendidos/as en la modalidad hogar gestor–discapacidad, al servicio **Presencia para la Convivencia y el Fortalecimiento de Vínculos Familiares y Comunitarios** de la Dirección de Familias y Comunidades del ICBF.

Que, **mediante memorandos 20251800000001153 del 2025-01-10 y memorando radicado No: 20251800000004953 del 2025-01-22** emanados de la Dirección de Familias y Comunidades se emitieron orientaciones de proceso precontractual **de duplas psicosociales para el servicio** "**Presencia para la Convivencia y el Fortalecimiento de Vínculos Familias y Comunitarios".**

Respecto del plazo de ejecución del contrato que se deriva de este estudio previo, de acuerdo con la necesidad de implementación del Servicio "**Presencia para la Convivencia y el Fortalecimiento de Vínculos Familias y Comunitarios"** en la presente vigencia, se requiere que la duración del contrato sea **hasta por siete meses.** Durante este periodo se brindará acompañamiento a las familias y comunidades para el fortalecimiento de sus vínculos de cuidado mutuo y sus capacidades de agencia democrática, afrontamiento generativo e incidencia en los proyectos de vida personales, familiares y comunitarios, a través de la promoción de sistemas comunitarios de cuidado, que aporte a la consolidación del tejido social, a la construcción de paz y al buen vivir.

En consecuencia, teniendo en cuenta que mediante certificación que se anexa al presente estudio previo, expedida por la **Directora (E) del ICBF Regional Norte de Santander** se deja constancia que no existe en planta el personal profesional suficiente que apoye el desarrollo de las actividades anteriormente relacionadas, el ICBF requiere contratar una persona que preste servicios por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa en la

PÚBLICA

	Dirección Regional ICBF Norte de Santander para apoyar en un rol especifico de acompañamiento y orientación del Servicio "**Presencia para la Convivencia y el Fortalecimiento de Vínculos Familias y Comunitarios"**. Lo anterior, encuentra con fundamento en lo indicado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual, define por contrato de prestación de servicios como aquellos que "(…) celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (…)"; de esta forma, es legal que el Estado vincule a personas que fungen como colaboradores de la administración, y lo hace a través de diversos tipos de contratos previstos en la ley, de los cuales no se deriva una relación laboral, como el de prestación de servicios, entre otros (Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado- 2018). Por otra parte, es necesario indicar que el rubro presupuestal de los recursos que respalda la presente contratación es **C-4602-1500-9-704080Z-4602022-02-141** el cual se relaciona de manera directa con el objeto a contratar ya que a través del equipo de profesionales que se contraten, se realizará la implementación del servicio "**Presencia para la Convivencia y el Fortalecimiento de Vínculos Familias y Comunitarios"**. Atendiendo lo contemplado en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 las entidades podrán contratar de forma directa la prestación de servicios cuando se encuentre justificada la necesidad del servicio, la idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate y siempre que el personal de planta no pueda asumir la realización de este o no exista personal suficiente para el fin. Así las cosas, se justifica la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, toda vez que las actividades a desarrollar se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad a través del Despacho de la Dirección Regional de Norte de Santander, y que la contratación se encuentra certificada por la Dirección de Gestión Humana de conformidad con lo previsto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 en documento anexo al presente estudio previo.
6. Obligaciones de las partes:	**A) <u>EL CONTRATISTA, desarrollará las siguientes obligaciones:</u>** **ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Brindar acompañamiento psicosocial con enfoque diferencial, territorial y de derechos a integrantes de las familias y comunidades que experimentan dificultades por conflictos familiares, adaptación en transiciones en el curso de vida y/o competencias parentales, con base en los documentos técnicos establecidos por el ICBF para la prestación del servicio presencia para la convivencia y fortalecimiento de vínculos familiares y comunitarios. 2. Desarrollar acciones de promoción del servicio Presencia para la convivencia y el fortalecimiento de vínculos familiares y comunitarios en los diferentes espacios comunitarios e institucionales del territorio 3. Realizar análisis integrales sobre la situación que motiva el acercamiento de las familias al ICBF y con base en ello, construir de manera conjunta con las familias soluciones a la luz del ciclo vital familiar, reconociendo sus aspectos generativos y sus capacidades y registrando la información en los formatos Establecido para el nivel asesoría 4. Realizar encuentros de aprendizaje mediante el desarrollo de metodologías

PÚBLICA

colaborativas a fin de facilitar y promover que las familias aprendan a partir de su propia experiencia, y de las de otras familias participantes, permitiendo que los recursos con los que cuentan emerjan disponibles para afrontar las situaciones adversas o demandantes por las que están atravesando; registrando la información en los formatos establecidos para el nivel Encuentros Comunitarios de Aprendizaje.

5. Construir de manera conjunta con las familias el plan de acompañamiento familiar, definiendo objetivos, avances y compromisos, implementando estrategias para consolidar los logros alcanzados por la familia, focalizándose en los recursos, potencialidades, aprendizajes, experiencias significativas, entre otros; registrando la información en los formatos establecidos para el nivel Acompañamiento Familiar Domiciliario.
6. Gestionar en el marco del objeto contractual, la movilización de redes familiares, comunitarias y con actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar con el fin de dinamizar las acciones en el marco de la corresponsabilidad y contribuir en la transformación del sistema familiar, promoviendo la minimización de los riesgos sociales y económicos que rodean el sistema familiar.
7. Brindar acompañamiento psicosocial a las familias que requieren especial apoyo, mediante herramientas de fortalecimiento como entornos protectores y de esta manera empoderarlas a través de la identificación y vinculación a sus redes de apoyo, promoviendo así la inclusión de éstas en los servicios institucionales, sociales y comunitarios del contexto.
8. Apoyar el registro en los sistemas de información dispuestos por la entidad, en relación con las acciones realizadas con las familias y comunidades.
9. Promover la articulación con las autoridades administrativas, a partir de la identificación de situaciones que ameritan su intervención, cuando a ello haya lugar, conforme con la normatividad vigente, los lineamientos técnicos, los procesos y procedimientos establecidos por el ICBF.
10. Proyectar insumos de respuesta a las peticiones y consultas presentados, en relación con asuntos atenientes al servicio y sus obligaciones contractuales.
11. Organizar Carpetas acorde a la normatividad establecida para las tablas de retención documental -TRD que den cuenta del trabajado realizado con las familias en los diferentes niveles de acompañamiento.
12. Cumplir la meta de atención mensual de acompañamiento de acuerdo con la guía técnica.
13. Cumplir con las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato y/o alianza, que sean relacionadas con el objeto contractual.

GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
3. Sin perjuicio del deber de coordinación entre el/la contratista y la supervisión del contrato para la ejecución del objeto contractual, el/la contratista deberá desarrollarlo con plena autonomía técnica, administrativa y financiera e independencia.
4. Proponer cuando sea necesario por la naturaleza del contrato y de las actividades a desarrollar, un plan de trabajo para la aprobación de la supervisión del contrato, que recoja como mínimo, las actividades del contrato, los tiempos para su desarrollo y el responsable.
5. Participar en las reuniones internas y externas que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.
6. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.

PÚBLICA

	7. Entregar al ICBF, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que se establezcan para el efecto. 8. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión del ICBF, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las políticas de seguridad de la información del ICBF. 9. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo. 10. Colaborar en el suministro y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley y conforme al objeto y obligaciones. 11. Solicitar autorización escrita del ICBF para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la entidad. 12. Cumplir con las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del ICBF, según la normatividad vigente, conforme a la afiliación a ARL y al Decreto 1072 de 2015 13. Aportar, acompañar y participar dentro del grado de autonomía que le asiste, en las actividades relativas a la mejora continua del desempeño institucional en el marco del Sistema Integrado de Gestión (SIG) y de los Modelos Referenciales que lo conforman y que tengan incidencia o relación con objeto contractual. 14. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final, siempre y cuando sea pactado y sea necesario para la prestación autónoma del servicio. 15. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia. 16. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley. 17. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual. 18. En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda. 19. Desplazarse dentro del territorio nacional en caso de que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legalizar las comisiones de acuerdo con los términos y lineamientos del ICBF, una vez culminado el desplazamiento. 20. Participar en las capacitaciones sobre el código de integridad del servicio público con el fin de fortalecer y promover la integridad, la transparencia y lucha contra la corrupción, conforme a la Ley vigente y dentro de los límites de la autonomía contractual. 21. Publicar, conforme a los lineamientos de la Función Pública, la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios y demás documentos que sean requeridos por esa entidad de conformidad con la Ley 2013 de 2019. 22. Disponer de equipo de cómputo para la ejecución de las obligaciones contractuales

PÚBLICO

	establecidas. **PARÁGRAFO**. **EL ICBF** asumirá los gastos de desplazamiento y alojamiento en ciudades y municipios diferentes a la ciudad en la que se ejecuta el contrato, en los casos que se requiera, de acuerdo con los valores aprobados para cada vigencia fiscal, de conformidad con la normativa vigente. **B) <u>EL ICBF, desarrollará las siguientes obligaciones:</u>** 1. Designar al supervisor del contrato. 2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA. 4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 6. Presentar al contratista a través del supervisor, las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del ICBF y el objeto de la contratación. 7. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 8. Aplicar cuando sea necesario, la normatividad vigente en materia de incumplimientos contractuales y acudir a las autoridades disciplinarias competentes, observando plenamente la atribución exclusiva y excluyente de la Procuraduría General de la Nación para conocer de las faltas disciplinarias en que incurran los particulares que prestan servicios a entidades estatales. 9. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.
7. Plazo de Ejecución:	De acuerdo con la justificación del término estrictamente necesario de la necesidad temporal del servicio y las actividades a desarrollar el plazo de ejecución del contrato será **el 31 de diciembre de 2025** y desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
8. Lugar de Ejecución contractual:	En el municipio de El Tarra en el departamento de Norte de Santander**,** sin perjuicio que se le autorice por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, un desplazamiento a otro lugar del Territorio Nacional.
9. Codificación clasificador bienes y servicios:	80111600
10. Tipo de Contrato:	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales
11. Modalidad de Selección:	El presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales encuentra fundamento en lo dispuesto en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, donde se prevé la contratación directa *"para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"*. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional

PÚBLICA

1082 de 2015 que dice:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)".

12. Criterios para seleccionar al contratista: idoneidad / experiencia

IDONEIDAD REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: de conformidad con el objeto del contrato y las actividades a desarrollar, se determina que se requiere un profesional con la siguiente formación y experiencia:

ESTUDIOS O FORMACIÓN		
NIVEL	**Profesional**	
TÍTULO(S) DE FORMACIÓN REQUERIDO(S)	**Pregrado**	Acreditar título profesional en: i) Psicología. ii) Trabajo social iii) Desarrollo Familiar Debe contar con la tarjeta, matricula o registro profesional en los casos contemplados por la Ley
	Posgrado	N/A

CONDICIONES	EXPERIENCIA REQUERIDA
Tipo de experiencia	Profesional
Meses mínimos	De 0 a 11 meses de experiencia profesional.
Meses de experiencia relacionada	N/A

De acuerdo con lo anterior, y una vez validada la hoja de vida de **DILVA TAPIA PÉREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No.57.295.997,**cumple con los requisitos de formación y experiencia señalados en el Estudio Previo, tal y como consta en el certificado de idoneidad firmado por **LORENA QUINTERO PACHECO** en su calidad de **Directora Encargada de la Regional Norte de Santander**, documento que hace parte integral de este estudio previo.

Con la aprobación en SECOPII el ordenador del gasto deja constancia que la persona relacionada en este estudio previo cumple con la idoneidad y experiencia requerida para la satisfacción de la necesidad contractual, de acuerdo con la verificación realizada por el líder de la necesidad en el documento anexo; por lo tanto, no se requieren varias ofertas.

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	Nota: Debido a que el profesional **SI** va a realizar actividades que impliquen trato directo y habitual con niños, niñas y adolescentes en los términos de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, **SI** se realiza la consulta al Registro de Inhabilidades por Delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales en contra menores de edad, previa autorización del futuro contratista.
13. Determinación de honorarios del contrato:	Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución No. 6262 del 24 de Diciembre de 2024 "Por la cual se deroga parcialmente la resolución No. 6747 del 13 de octubre de 2023 y se actualiza la tabla de referencia para la fijación de honorarios contenida en la misma", y de acuerdo con la formación y experiencia requerida en el presente documento y acreditada por la profesional referida en el numeral anterior, se establece que los honorarios corresponden a la CATEGORÍA II NIVEL 1, por lo cual se fijan como honorarios mensuales la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($3.980.462).** Este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este. De acuerdo con los documentos presentados por EL CONTRATISTA, el mismo NO ES responsable de IVA. **NOTA:** si durante la ejecución del contrato, el contratista cambia su situación tributaria, especialmente respecto del IVA, no habrá lugar a la modificación de los honorarios fijados.
14. Forma de pago de los honorarios y valor estimado del contrato:	**I. FORMA DE PAGO** De acuerdo con el plazo de ejecución definido, los honorarios del contrato se pagarán a EL CONTRATISTA de la siguiente manera: El valor del contrato se pagará al contratista en mensualidades vencidas, con la excepción del mes de diciembre, que se pagará dentro de dicho mes. Cada mensualidad será calculada de manera proporcional a los días de servicio efectivamente prestados, contado desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el último día del mes correspondiente. Los desembolsos se realizarán previa presentación y aprobación del informe de ejecución de actividades por parte de la supervisión del contrato: Un (1) primer pago mes vencido por valor de **TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($3.184.370),** por concepto de los servicios prestados en el mes de julio de 2025, previa presentación del informe de ejecución de actividades, debidamente aprobado por la supervisión del contrato. Cuatro (4) pagos mes vencido, cada uno por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE. ($3.980.462),** por concepto de los servicios prestados del mes de agosto a noviembre de 2025, previa presentación del informe de ejecución de actividades, debidamente aprobado por la supervisión del contrato. Un (1) último pago dentro del mes por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE. ($3.980.462),** por concepto de los servicios prestados en el mes de diciembre de 2025, previa presentación del informe de ejecución de actividades, debidamente aprobado por la supervisión del contrato. Aunado al cumplimiento de los requisitos anteriores para efectos del pago, EL CONTRATISTA

PUBLICA

<table>
<tr><td></td><td colspan="4">deberá presentar la cuenta de cobro o factura, y acreditar ante el supervisor del contrato el pago a los sistemas de seguridad social integral, salud, pensión, y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente.

Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja PAC de EL ICBF y en todo caso la obligación de pago de EL ICBF empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o cuenta de cobro sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta, situación que sabe y acepta EL CONTRATISTA. Las retenciones y descuentos de Ley a que haya lugar estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: En caso de que se presenten situaciones en las que el contrato no pueda iniciar su ejecución en la fecha proyectada, el Supervisor del contrato deberá solicitar directamente a la Dirección Financiera, la liberación de los saldos no ejecutados, sin que sea necesaria una modificación contractual ni la liquidación del contrato.

Esta estipulación se entiende incorporada a las cláusulas del contrato y en consecuencia la ordenación del gasto faculta a la supervisión y a la Dirección Financiera para adelantar el mencionado trámite de liberación de saldos.

II. VALOR DEL CONTRATO

De acuerdo con lo anterior, el valor total del contrato corresponde a la suma de VEINTITRES MILLONES OCHENTA Y SEIS MILSEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($23.086.680).

Este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este.</td></tr>
<tr><td rowspan="4">15. Recursos que respaldan la contratación:</td><td>Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP</td><td colspan="3">Ver CDP anexo</td></tr>
<tr><td>Autorización de Vigencias Futuras</td><td colspan="3">N/A</td></tr>
<tr><td>Fuente de los recursos</td><td colspan="3">Ver CDP anexo</td></tr>
<tr><td>Rubros</td><td>Ver CDP anexo</td><td>Ver CDP anexo</td></tr>
<tr><td rowspan="7">16. Interventoría / Supervisión:</td><td rowspan="7">Interventoría:

SI: ☐ NO: ☒</td><td>Razón social del interventor:</td><td colspan="2">N/A</td></tr>
<tr><td>NIT o identificación del interventor:</td><td colspan="2">N/A</td></tr>
<tr><td>Representante legal del interventor:</td><td colspan="2">N/A</td></tr>
<tr><td>Identificación del representante legal del interventor:</td><td colspan="2">N/A</td></tr>
<tr><td>No. de contrato de interventoría:</td><td colspan="2">N/A</td></tr>
<tr><td>Nombre del supervisor de la interventoría:</td><td colspan="2">N/A</td></tr>
<tr><td>Cargo del supervisor de la</td><td colspan="2">N/A</td></tr>
</table>

PUBLICA

		interventoría:	
		Correo electrónico del supervisor de la interventoría:	N/A
		Justificación de contar con interventoría:	N/A
	Supervisión: SI: ☒ NO: ☐	**Nombre del supervisor:**	**Raquel Eunice Maldonado Rodríguez**
		Identificación del supervisor:	1.098.624.413
		Cargo del supervisor:	Coordinadora CENTRO ZONAL TIBÚ
		Dependencia del supervisor:	CENTRO ZONAL TIBÚ
		Correo electrónico del supervisor:	Raquel.maldonado@icbf.gov.co
17. Funciones del interventor / supervisor:	1. Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la Guía de Supervisión de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia. 2. Ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y las obligaciones que lo integran, así mismo debe verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad y oportunidad en los planes, proyectos, acciones, actividades a desarrollar y horarios, este último, en los casos que aplique. 3. Velar por que el contratista desarrolle el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera e independencia. Lo anterior, sin perjuicio del horario y el lugar para el desarrollo de las actividades que se hubiere establecido, cuando la necesidad a satisfacer así lo exijan. 4. Recibir a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 5. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 6. Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. 7. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el ICBF, en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 8. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 9. Verificar la legalidad de la factura electrónica, cuando el contratista sea responsable del IVA y se haya acogido a dicho sistema de facturación. 10. Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, lo cual incluye el Sistema de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de		

PÚBLICA

	2007 y en los términos establecidos en el Decreto 1273 de 2018. 11. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo de este, con la obtención del Visto Bueno de recibo a satisfacción de la Dirección Administrativa y/o de la Dirección de Gestión Humana, según aplique. 12. Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. 13. Una vez perfeccionadas las modificaciones de los contratos, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites al respectivo garante, cuando aplique, dentro de los cinco (5) días siguientes. 14. Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. 15. Remitir mensualmente a la Dirección de Contratación la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOPII. 16. Velar por que la garantía cuando aplique se mantenga vigentes e incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar. 17. Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato, en los casos en los que la misma se imponga. 18. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente. 19. Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por el ICBF. 20. Las demás que se establezcan en el Manual de Contratación, la guía de supervisión y el contrato de interventoría para el caso de interventores. **Parágrafo:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. **En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Dirección de Contratación**.
18. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo:	En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Único 1082 de 2015, se anexa el estudio y estimación de riesgos acorde con el objeto del contrato, su cuantía y la forma de pago establecida. **ADJUNTO ANEXO MATRIZ DE RIESGOS**
19. Análisis que sustenta la exigencia de garantías:	**Se requiere la exigencia de garantías:** SI: ☒ NO: ☐ **Justificación:** De conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y según lo

PUBLICA

	dispuesto en el Libro 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 3 – Garantías, del Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al CONTRATISTA constituir en favor del ICBF la (s) garantía (s) que cubran los siguientes amparos: (Establecer los que se consideren aplicables) a) Cumplimiento del Contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, y su vigencia será POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS, de conformidad con lo establecido especialmente en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto Nacional 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El monto de las garantías deberá ser restablecido por EL CONTRATISTA, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare. Dentro de los términos estipulados en este Contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de EL ICBF. EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, actualización y mantenimiento de la garantía mencionada. Con todo, el contratista autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que esta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizare, y para que EL ICBF tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente. **PARÁGRAFO TERCERO:** El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera a EL CONTRATISTA de las responsabilidades legales con los riesgos asegurados.
20. Anexos	Se anexan los documentos relacionados en la lista de chequeo, los cuales hacen parte integral de este estudio previo y del futuro contrato.

Firma: Raquel Maldonado R.	
Nombre del Jefe o Director de la dependencia líder de la necesidad:	**Raquel Eunice Maldonado Rodríguez**
Cargo:	**Coordinadora Centro Zonal Tibú**
Oficina o Dirección líder de la necesidad:	**CENTRO ZONAL TIBÚ**

Proyectó: Raquel Eunice Maldonado Rodríguez Coordinadora Centro Zonal Tibú. Raquel Maldonado R.

PUBLICA

ANEXO 1 – MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A quién se le asigna	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por entrega de información errada. Se materializa cuando el ICBF entrega, para la ejecución del contrato, información errada o desactualizada y el contratista ejecuta actividades propias del objeto contractual y de sus obligaciones con dicha información.	No satisfacción de la necesidad	3	4	7	Alto	Contratante	Canalización de la información a través de una sola persona, evitando el manejo por muchas	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	A partir del inicio del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	A través de los informes parciales que generen el contratista/ supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	De acuerdo con el plazo de ejecución
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por uso o información errada. a contrario del anterior, se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones debe recopilar la información o usar la que se encuentra en su poder y esta no corresponde para el desarrollo del contrato.	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia y realizando revisiones periódicas al cumplimiento de las obligaciones del contrato.	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	A partir del inicio del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	De acuerdo con el plazo de ejecución
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos por conceptos errados. Se materializa cuando el producto del contrato y el concepto bajo el cual se desarrolló no es acorde con lo requerido por el ICBF; sólo opera cuando la obligación es de resultado que en su mayoría son los que se pueden validar aplicando la ciencia natural. Cada caso se debe analizar en particular.	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Unificación de criterios para el manejo de la información	1	1	2	Riesgo bajo	Si	Supervisor del contrato	A partir del inicio del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	A través de los informes mensuales que genere el contratista/ supervisor del contrato	De acuerdo con el plazo de ejecución

PÚBLICA

4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por servicios adicionales. Se materializa cuando se requieren servicios complementarios o adicionales a los contratados, necesarios para que el objeto del servicio satisfaga completamente la necesidad de contratación.	Prestación de servicio sin disponibilidad presupuestal que genere reclamaciones	2	3	5	Moderado	Contratista / Supervisores	No prestar servicios sin las debidas legalizaciones de adiciones, prórrogas o modificaciones contractuales.	1	1	2	Bajo	Si	Contratista /Supervisor del contrato	A partir del inicio del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	A través de las reuniones de seguimiento y control que adelante el supervisor del contrato y/o los informes parciales que genere el contratista/ supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar la necesidad y tramitarla en forma previa, según lo que corresponda	De acuerdo con el plazo de ejecución
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por uso o manejo indebido de información. Se materializa cuando el contratista utiliza la información para fines distintos a los que corresponden al contrato, o la comparte parcial o totalmente con terceras personas, sin autorización.	El contratista asume todas las responsabilidades que se generen frente al ICBF a los terceros que lleguen a verse afectados	1	10	10	Catastrófico	Contratista	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento	1	5	5	Bajo	No	Contratista	A partir del inicio del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	Verificación continua a las actividades del contratista	De acuerdo con el plazo de ejecución
6	General	Interno	Ejecución	Financiero	Enfermedad producida por condiciones originadas por la presencia en el territorio nacional del Covid-19 u otra enfermedad generalizada	Retraso en el cumplimiento de las actividades del contrato.	2	3	5	Moderado	Contratista	Cumplir con las protocolos y normas de bioseguridad e informar oportunamente su condición de salud al supervisor. Acordar un plan de trabajo que permita la satisfacción de la necesidad de la entidad y no afecte la salud del contratista	1	1	2	Bajo	Si	Contratista/Supervisor	Desde el inicio del plazo de ejecución del contrato	Hasta la finalización del plazo de ejecución	Control de autocuidado y verificación por parte del supervisor. del cumplimiento de normas de bioseguridad y estado de salud reportado	De acuerdo con el plazo de ejecución

PÚBLICA

7	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por inejecuciones presupuestales. Aplica cuando el contratista a pesar de estar prestando los servicios contratados de manera satisfactoria no presenta facturas o cuentas de cobro para su pago	Retraso en la ejecución presupuestal del ICBF y/ o posibles reservas presupuestales	3	1	4	Bajo	Contratista / contratante	Realizar los requerimientos que sean necesarios por parte del supervisor, a fin de que el contratista cobre los servicios prestados y recibidos a satisfacción	1	1	2	Bajo	No	Contratista/Supervisor	Desde el inicio del plazo de ejecución del contrato	Hasta la finalización del plazo de ejecución	A través de las reuniones de seguimiento y control que adelante el supervisor del contrato y/o los informes parciales que genere el contratista/ supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar la necesidad y tramitarla en forma previa, según lo que corresponda	De acuerdo con el plazo de ejecución
Nota: la dependencia o Dirección Regional líder de la necesidad, deberá establecer la suficiencia y correspondencia de los riesgos y tratamientos aquí sugeridos, y de ser necesario ajustar la presente matriz de riesgos de acuerdo con su contexto y las particularidades del contrato a celebrar.																						

PÚBLICA

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

Certificación No.:		**FF5CCE2F-34D4-45FC-8D78-F40D23CEA625**	
Vigencia:	2025	Fecha y hora de certificación:	13/06/2025 3:37 p. m.
Consecutivo:	20910	Regional:	REGIONAL NORTE DE SANTANDER
Modalidad:	CONTRATACIÓN DIRECTA	Tipo de contrato:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Fecha publicación SECOP:	12/06/2025		PACCO PAA
Objeto parametrizado PACCO:			
BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y FAMILIAS, EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ATENCIÓN, PARA LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE SUS DERECHOS.			
Objeto contractual:			
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA REGIONAL NORTE DE SANTANDER, LOS CENTROS ZONALES , Y SUS MUNICIPIOS INFLUENCIA, DE ACUERDO NECESIDADES DE LOS TERRITORIOS, PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN EL ÁMBITO FAMILIAR Y COMUNITARIO A TRAVÉS DEL SERVICIO “PRESENCIA PARA LA CONVIVENCIA Y EL FORTALECIMIENTO DE VÍNCULOS FAMILIARES Y COMUNITARIOS			
Valor programado a contratar*:			$27.863.234,00
Valor contratado:			$0,00
Deducciones aplicadas al contrato			
Saldo programado a contratar:			$27.863.234,00
Valor vigencias futuras			$0,00

* El “Valor Programado a Contratar” corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.

Rubros que financian el consecutivo		Recurso	Valor programado	Valor contratado	Saldo a contratar
C-4602-1500-9-704080Z-4602022-02-141	FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO	10	$27.863.234,00	$0,00	$27.863.234,00

Esta certificación fue generada a través del Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO el día: viernes, 13 de junio de 2025

Generada por: lorena.quintero

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHldramire	LUZ DARY RAMIREZ DUARTE
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-02-00-054	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL NORTE DE SANTANDER
Fecha y Hora Sistema:	2025-05-14-6:57 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	57925	**Fecha Registro:**	2025-05-14	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	46-02-00-054 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL NORTE DE SANTANDER				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado	**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	27.863.234,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00	**Valor Actual.:**	27.863.234,00	**Saldo x Comprometer:**	27.863.234,00	**Vr. Bloqueado**	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	57925	**Fecha Registro:**	2025-05-14	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
141 FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO	C-4002-1500-9-7040802-4002022-02 ADQUIS. DE BTS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y	Nación	10	CSF						
					Total:	27.863.234,00	0,00	27.863.234,00	27.863.234,00	0,00

Objeto:	20910 - PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO PRESENCIA CONFORM

Firma Responsable

Luz Dary Ramirez Duarte

EL DIRECTOR DE GESTIÓN HUMANA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 1150 del 16 de Julio de 2007 y el artículo 2.8.4.4.5 del decreto 1068 de 2015, hace constar que no existe personal suficiente en la planta global del Instituto para realizar las actividades relacionadas con:

Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA REGIONAL NORTE DE SANTANDER, LOS CENTROS ZONALES , Y SUS MUNICIPIOS INFLUENCIA, DE ACUERDO NECESIDADES DE LOS TERRITORIOS, PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN EL ÁMBITO FAMILIAR Y COMUNITARIO A TRAVÉS DEL SERVICIO “PRESENCIA PARA LA CONVIVENCIA Y EL FORTALECIMIENTO DE VÍNCULOS FAMILIARES Y COMUNITARIOS

Número de plan de compras: 20910

Se expide la presente certificación a los 4 del mes de julio de 2025, de acuerdo a solicitud realizada por la REGIONAL NORTE DE SANTANDER.

JAIME RICARDO SAAVEDRA PATARROYO

Director de Gestión Humana

Proyectó: TA. Diego Antonio Prieto Walteros

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

LORENA QUINTERO PACHECO en mi calidad de **directora regional (E)**, certifico que **DILVA TAPIA PÉREZ** identificada con **cedula de ciudadanía No. 57.295.997** cumple con los requisitos de formación y experiencia señalados en el Estudio Previo que hace parte integral del presente proceso contractual identificado con **SITCO No. 234299** como se evidencia a continuación:

1. TRÁMITE DE CONSULTA AL BANCO DE HOJAS DE VIDA

a. Estudio sobre aplicación de excepciones

EXCEPCIÓN	APLICA	JUSTIFICACIÓN
Cuando se identifique que las personas naturales que actualmente ejecutan Contratos de Prestación de Servicios o de Apoyo a la Gestión cuentan con la idoneidad y experiencias requeridas para ejecutar los contratos que se identifiquen en el Plan Anual de Adquisiciones	NO	N/A
Contratos de prestación de servicios profesionales de personal de que corresponda a la categoría I de la "Tabla de Referencia de Honorarios Contratistas prestación de Servicios y Apoyo a la Gestión" del ICBF, siempre que las obligaciones contractuales requieran alto grado de experticia, alto nivel de confidencialidad de la información	NO	N/A

b. Consulta en el Banco de Hojas de Vida

Se remite correo electrónico de fecha 27 de junio del 2025 desde la Dirección Regional de Norte de Santander al banco de hojas de vida ICBF informando para la vigencia los contratos de prestación de servicios que estaban por definir.

Se recibió respuesta el 02 de julio del 2025 mediante correo electrónico de buscaenelbancohv@icbf.gov.co el resultado de la búsqueda analizada de acuerdo con el perfil requerido.

c. Análisis de la(s) hoja(s) de vida recibida(s)

Se revisó las hojas de vida de los aspirantes al cargo, seleccionando a la profesional **DILVA TAPIA PÉREZ** para el proceso de entrevista**.**

d. Entrevista

CLASIFICADA

En la entrevista realizada, se formularon preguntas verbales y escritas donde se evaluó sus conocimientos, experiencia, aptitudes para la comunicación, afinidad con la misionalidad, entusiasmo y habilidades.

Nombre y apellidos	**Cumple con los requisitos Estudios/experiencia**
DILVA TAPIA PÉREZ	SI

2. FORMACIÓN

NIVEL	**Profesional**		
TÍTULO(S) DE FORMACIÓN REQUERIDO(S)	**Pregrado**	Acreditar título profesional en áreas del conocimiento: i) Psicología. ii) Trabajo social iii) Desarrollo Familiar Debe contar con la tarjeta, matricula o registro profesional en los casos contemplados por la Ley	
	Posgrado	N/A	
TÍTULO(S) DE FORMACIÓN APORTADO(S)	**Título**	TRABAJADORA SOCIAL	
	Institución Educativa, Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o de Educación Superior que otorga el título	UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR	
	Fecha de terminación del pénsum académico	N/A	
	Fecha de grado	11/06/2021	
	Resolución de Convalidación	N/A	
TARJETA O MATRÍCULA PROFESIONAL	515255714 y con fecha de inscripción 03 de mayo de 2022.		
ANTECEDENTES PROFESIONALES	Certificado del CNTS del 13/06/2025		
EQUIVALENCIAS APLICADAS	N/A		
RESULTADO	**CUMPLE**		

3. EXPERIENCIA

CONDICIONES	**EXPERIENCIA REQUERIDA**
TIPO DE EXPERIENCIA	Experiencia Profesional
MESES MÍNIMOS	De 0 a 11 meses de experiencia profesional.
MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA	N/A

CLASIFICADA

Se deja constancia de que se revisaron y validaron los soportes de experiencia conforme a la información que se presenta a continuación:

Pulsar dos veces la tabla para editar la información

TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA (en meses)	0
EXPERIENCIA LABORAL ACREDITADA (en meses)	0
EXPERIENCIA PROFESIONAL ACREDITADA (en meses)	0
EXPERIENCIA DOCENTE ACREDITADA (en meses)	0
EXPERIENCIA ANCESTRAL ACREDITADA (en meses)	0
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA ACREDITADA (en meses)	0

No.	Empleador/Contratante	Inicio	Terminación	Días	Observaciones	Tipo (Laboral, Profesional, Docente, Ancestral)	Relacionada (SI/NO)
1				0			N/A
2				0			N/A

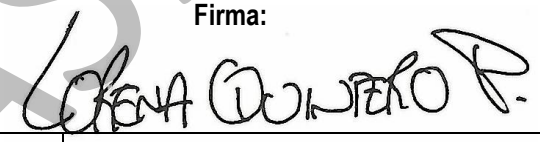
3.1. Relación de equivalencias aplicadas

N/A

4. OTROS REQUISITOS COMPLEMENTARIOS

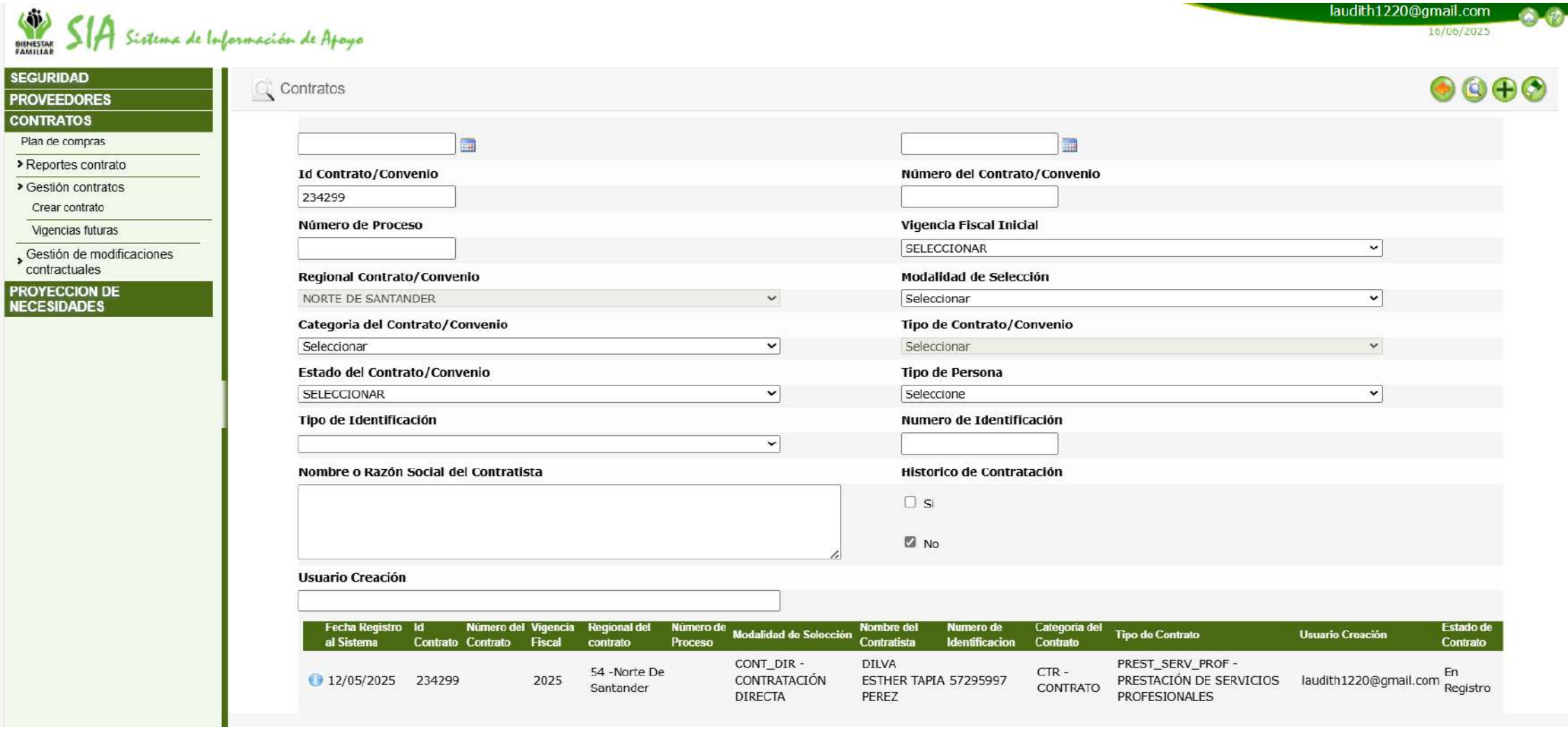
N/A

En constancia de lo anterior se firma el presente documento en la ciudad de Cúcuta, a los 04 días del mes de julio de 2025.

Firma: 	
Nombre del Jefe o Director de la dependencia líder de la necesidad:	**LORENA QUINTERO PACHECO**
Cargo:	Directora Regional (E) ICBF – Norte de Santander
Oficina o Dirección líder de la necesidad:	CENTRO ZONAL OCAÑA

Proyectó: Manuel Franco – Contratista Grupo de Asistencia Técnica 

CLASIFICADA


SIA Sistema de Información de Apoyo
BIENESTAR FAMILIAR
laudith1220@gmail.com
16/06/2025
SEGURIDAD
PROVEEDORES
CONTRATOS
Plan de compras
Reportes contrato
Gestión contratos
Crear contrato
Vigencias futuras
Gestión de modificaciones contractuales
PROYECCION DE NECESIDADES
Contratos
Id Contrato/Convenio
234299
Número del Contrato/Convenio
Número de Proceso
Vigencia Fiscal Inicial
SELECCIONAR
Regional Contrato/Convenio
NORTE DE SANTANDER
Modalidad de Selección
Seleccionar
Categoria del Contrato/Convenio
Seleccionar
Tipo de Contrato/Convenio
Seleccionar
Estado del Contrato/Convenio
SELECCIONAR
Tipo de Persona
Seleccione
Tipo de Identificación
Numero de Identificación
Nombre o Razón Social del Contratista
Historico de Contratación
Si
No
Usuario Creación
Fecha Registro al Sistema
Id Contrato
Número del Contrato
Vigencia Fiscal
Regional del contrato
Número de Proceso
Modalidad de Selección
Nombre del Contratista
Numero de Identificacion
Categoria del Contrato
Tipo de Contrato
Usuario Creación
Estado de Contrato
12/05/2025
234299
2025
54 -Norte De Santander
CONT_DIR - CONTRATACIÓN DIRECTA
DILVA ESTHER TAPIA PEREZ
57295997
CTR - CONTRATO
PREST_SERV_PROF - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
laudith1220@gmail.com
En Registro